



**JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**  
Concejo de Vocales

Res. 005-20

DC

**Considerando:** Que el Art. 199 de la Constitución dispone que: *"El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público..... Gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria"* y que según el art. 202 de dicha carta magna consagra que: *Los alcaldes o alcaldesa del Distrito Nacional, de los Municipios, así como las y los directores de los distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos y de las juntas municipales.*

**Considerando:** Que en uso de su facultad de persona jurídica de derecho público cuyo objetivo según el art. 2 de la Ley 176/07 es ser: *Gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.*

**Considerando:** Que en virtud de las disposiciones del Art. 19 de la Ley 176/07, es una competencia exclusiva de las municipalidades (e) *Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.*

DC

**Considerando:** Que en virtud de las disposiciones de la Ley 108/05 sobre registro inmobiliario define los espacios de dominio cuando establece que: *Son todos aquellos inmuebles destinados al uso público y consagrado como dominio público por el Código Civil, las leyes y disposiciones administrativas. En las urbanizaciones y lotificaciones, las calles, zonas verdes y demás espacios destinados al uso público quedan consagrados al dominio público con el registro de los planos.* y que al referirse a los bienes públicos municipales en su art. 179 en su Párrafo I dispone: *Son bienes de uso público local, los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, plazas, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y vigilancia sean de la competencia del municipio.* Mientras agrega el párrafo III.- *Para los fines de este artículo se consideran bienes de dominio público los espacios destinados para áreas verdes en los proyectos de urbanizaciones, sin alterar los derechos de los vecinos por otras legislaciones con el objetivo de garantizar la máxima protección jurídica de los mismos.*

**Considerando:** Que en virtud de las disposiciones del Art. 52 (u) de la Ley 176/07, es una competencia del Concejo Municipal: *Autorizar el ejercicio de acciones ante otros organismos o entidades y 10s tribunales de justicia en función del interés del ayuntamiento y de la población de sus respectivos municipios*

Visto: Las disposiciones de la Constitución de la República.

Visto: Las disposiciones de la Ley 176/07 y la Ley 108/05.

Visto: El informe presentado por el Honorable Alcalde Distrital a este Concejo de Vocales

### RESUELVE

**Primero:** Autorizar, como al efecto autoriza, a la administración municipal a realizar todas las acciones administrativas y legales que fueren necesarias para identificar y señalizar los terrenos que constituyen espacios de dominio público municipal de nuestro territorio.

**Párrafo:** Dispone, como al efecto dispone, que la administración municipal elabore un libro de registro de las áreas verdes existente en el Distrito Municipal a los fines de garantizar su preservación, mantenimiento y en coordinación con las Juntas de Vecinos y demás entidades sociales establecer el régimen de uso y convivencia.

**Segundo:** Ordenar, como al efecto ordena, que la Administración Municipal remita a este Concejo de Vocales para fines de aprobación las reglamentaciones para el uso de las áreas de dominio público para fines de discusión y conocimiento para aprobación, enmiendas o rechazos.

**Tercero:** Ordenar, como al efecto ordena, que la presente resolución sea remitida a la Administración municipal para su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Distrito Municipal de Pantoja a los 9 días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020)

*J.A.*  
*A.C.*  
José A. Adams P.  
Presidente del Concejo de Vocales  
Distrito Municipal Pantoja

*S.C.*  
*S.6*  
Diana Centeno  
Secretario del Concejo de Vocales  
Distrito Municipal Pantoja

